



Este documento se ha obtenido digitalmente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original

Dirección General de Promoción
Económica e Industrial
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS EN EL CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO DEL EVENTO “MADRID DESIGN PRO 23”.

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas competencias exclusivas, entre otras materias, en el fomento del desarrollo económico dentro de los objetivos de la política económica nacional, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, en materia de ordenación y planificación de la actividad económica regional.

La Dirección General de Promoción Económica e Industrial, en virtud de lo establecido en el Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, tiene atribuidas competencias en materia de promoción económica e industrial y, en este ámbito, en el diseño, el desarrollo y la coordinación de programas para el fomento, el crecimiento y la consolidación de la empresa madrileña.

Dentro de este marco de actuación, y con el fin de convertir a Madrid en capital del diseño y visibilizar nuestra región a nivel internacional, la Comunidad de Madrid tiene interés en suscribir un contrato para patrocinar el evento Madrid Design PRO que se desarrollará en el marco del certamen MADRID DESIGN FESTIVAL 23, que se celebrará en Madrid durante los meses de febrero y marzo de 2023.

De conformidad con el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el expediente de tramitación de los contratos de servicios habrá de justificarse adecuadamente la insuficiencia de medios por parte de la Administración para hacer frente a la ejecución del mismo.

Dado que el objeto del contrato es el patrocinio publicitario de un evento cuya titularidad exclusiva pertenece a un tercero, que organiza el festival y la campaña de promoción y publicidad del mismo, la Comunidad de Madrid no puede emplear medios propios en su ejecución, aunque dispusiera de ellos, ya que podría conllevar la vulneración de los derechos de propiedad intelectual del adjudicatario.

LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INDUSTRIAL

Firmado digitalmente por: PAÑOS ARRIBA Mª MAR
Fecha: 2022.10.19 14:02